

DECISION N° 3

1 de agosto de 1999

Código de Conducta
para el Procedimiento de Solución de Controversias del Capítulo 18 (Solución de controversias), del Tratado de Libre Comercio entre Chile y México

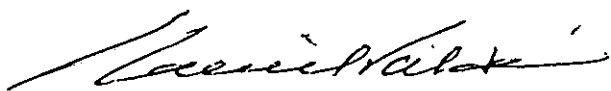
La Comisión de Libre Comercio, en virtud de lo establecido en los artículos 17-01 y 18-07(2)(d) del Tratado,

DECIDE

adoptar el Código de Conducta, anexo a la presente decisión, el cual regirá para el procedimiento de solución de controversias contenido en el capítulo 18.

Por la República de Chile

Por los Estados Unidos Mexicanos



Juan Gabriel Valdés Soublette



Herminio Blanco Mendoza